



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

YERBA BUENA,

30 SEP 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

**Nº 637**

**VISTO:** El Expte. N° 6.138-M17(I)-S-21, el Decreto N° 463/21 – recaído en dicho Expte.- y el Expte. N° 11.291-M17(I)-B-21; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el Artículo 2° del Decreto N° 463/21 (fs. 180/181) autoriza al Dpto. de Compras a llamar a **“LICITACION PÚBLICA N° 03/2021”**, para la ejecución de la Obra Pública: **“CICLOVIA 1era. ETAPA (11,8 KM)”**, con un Presupuesto Oficial de \$ 66.459.184,42 (pesos sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta y dos centavos);

**Que** a fs. 197/200 obra el Acta de Apertura, en la que se consigna que se presentaron 3 (tres) firmas oferentes: 1. **“INSTELEC S.R.L.”**, 2. **“FABIO EDUARDO ALVARADO”** – CUIT N° 20-20219851-2 y 3. **“FEVIAL S.A.”**, las que cotizan lo solicitado por el importe total de: \$ 61.221.536,23 (pesos sesenta y un millones doscientos veintiún mil quinientos treinta y seis con veintitrés centavos), \$ 58.488.523,01 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veintitrés con un centavo) y \$ 66.176.586.- (pesos sesenta y seis millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y seis), respectivamente; consignándose también en dicha acta los requisitos cumplidos por las mismas y señalándose para la Firma **“FABIO EDUARDO ALVARADO”** la falta de presentación de la Constancia de Inscripción, Certificado de Habilitación y Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro General de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán o expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, según el caso;

**Que** a fs. 187/196, 201/1.606, 1.608/1.610 y 1.615 obran las ofertas y documentación presentadas por las citadas firmas oferentes;

**Que** a fs. 1.611 corre agregada Acta emitida por la Comisión de Pre Adjudicación, en la que expresa: *“...2 - Los miembros de esta Comisión de Pre Adjudicación recomiendan que la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos realice Informe Técnico con el objeto de evaluar las propuestas en sus aspectos técnicos y económicos.”*;

**Que**, en respuesta al requerimiento efectuado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 1.611, el Sr. Sub-Secretario de Infraestructura Pública conjuntamente con la Sra. Sub-Directora de Planeamiento Urbano emiten a fs. 1.612/1.613 el Informe Técnico solicitado, en el cual realizan observaciones para el caso de la Firma **“INSTELEC S.R.L.”** y de la Firma Unipersonal **“F & ASOCIADOS Y CONSTRUCCIONES” DEL ARQ. FABIO ALVARADO** y, para el caso de la Firma **“FEVIAL S.A.”**, expresan que *“cuenta con los antecedentes solicitados en esta licitación, ya que presenta equipos y personal idóneo y específico para la misma; En los pliegos se puede observar un extenso listado de obras ejecutadas y en ejecución de demarcaciones viales horizontales en autopistas, rutas y calles del País.”*, arribando a la siguiente conclusión: *“...esta comisión técnica considera que la única empresa con antecedentes, equipos y personal calificado y suficiente para la obra licitada es la de FEVIAL S.A.”*;

30 SEP 2021

637

**Que**, con relación a la observación señalada en el Acta de Apertura que rola a fs. 197/200 para el caso de la Firma “**FABIO EDUARDO ALVARADO**” – CUIT N° 20-20219851-2, el Servicio Jurídico Municipal a fs. 1.618/1.618 vta. manifiesta que conforme los Arts. 19, 20 de la Ley de Obras Públicas N° 5.854, más las condiciones establecidas por el Pliego Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige a la Licitación Pública que nos ocupa, “resulta clara la falta de Constancia de Inscripción en el Registro General de Constructores de Obras Públicas por parte del sobre N° 2 perteneciente a Fabio Eduardo Alvarado. Generándose por lo último mencionado una causal de rechazo de la propuesta por no integrar requisitos básicos requeridos por la Licitación de referencia y la Ley de Obras Públicas.”, por lo que considera pertinente desestimar el sobre N° 2 perteneciente a la Firma Fabio Eduardo Alvarado, por encontrarse su incumplimiento tipificado en el punto 1.22.1, inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N° 03/2021 y, atento a ello, expresa que resulta a las claras una causal de rechazo de la oferta;

**Que**, en base a lo actuado, la Comisión de Preadjudicación emite a fs. 1.620/1.621 Acta de Preadjudicación, en el que se indica: “...**CONSIDERANDO:** 1) El Informe Técnico obrante a fs. 1612 y 1613, realizado por Arq. Valeria Marcaida – Sub Directora de Planeamiento Urbano e Ing. Fernando López García – Sub Secretario de Infraestructura Pública, en el cual considera que la única Empresa con antecedentes, equipos y personal calificado y suficientes para la obra licitada, es la de FEVIAL S.A.; 2) El dictamen realizado por el Asesor Letrado Guillermo Yanicelli Touceda, en el cual considera pertinente desestimar el sobre N° 2 perteneciente a Fabio Eduardo Alvarado por encontrarse su incumplimiento tipificado en el punto 1.22.1 inciso E de la licitación en cuestión; resultando a las claras una causal de rechazo de la oferta; 3) Por todo lo antes expuesto, los miembros de esta Comisión recomiendan se adjudique la presente Licitación Pública a la Firma FEVIAL S.A. por un total de \$ 66.176.586,00 (pesos sesenta y seis millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y seis con 00/100).”;

**Que** a fs. 1.622/1.623 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, indicando: “...corresponde confeccionar el instrumento legal Adjudicando la presente Licitación en la forma y términos aconsejado por la Comisión de Preadjudicación (fs.1620/1621), pues la referida opinión se ajusta a lo normado por la Ordenanza 1299/03, con su modificatoria Ord. 2279/20, y al Pliego de Bases y Condiciones.”;

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 1.624 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

**Por ello** y conforme las disposiciones establecidas por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** RECHAZASE la oferta presentada por la Firma “**FABIO EDUARDO ALVARADO**” – CUIT N° 20-20219851-2, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO SEGUNDO:** ADJUDICASE la “**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021**” a la Firma “**FEVIAL S.A.**”, CUIT N° 33-60719210-9, para la ejecución de la Obra Pública: “**CICLOVIA 1era. ETAPA (11,8 KM)**”, por el importe total de \$ 66.176.586,00 (pesos sesenta y seis millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y seis con 00/100), de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 1.620/1.621 del Expte. N° 6.138-M17(I)-S-21 y su agregado Expte. N° 11.291-M17(I)-B-21, de conformidad con lo considerado.-



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

2021  
30 SEP 2021

№ 637

///...

**DECRETO:**

**ARTICULO TERCERO:** DISPONESE que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad se instrumente lo necesario para confeccionar el Contrato respectivo, correspondiente a la Obra Pública: "CICLOVIA 1era. ETAPA (11,8 KM)", conforme adjudicación dispuesta en el Artículo Segundo del presente Decreto.-

**ARTICULO CUARTO:** La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo a lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFIQUESE del presente Decreto a las firmas oferentes, a través del Dpto. de Compras.-

**ARTICULO SEXTO:** TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, la Jefatura de Gabinete, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dpto. de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO SEPTIMO:** COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.-

C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. DARDO COLOMBRES  
MEDICO VETERINARIO  
SUB-SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA